

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6578

*REAL DECRETO 378/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) de un inmueble de 2.627 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cúllar-Baza (Granada) de un inmueble de dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, paraje denominado «Los Llanos» o «Mures», que linda: al Norte, camino; al Este y Oeste, fincas del Ayuntamiento; al Sur, barranco.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6579

*REAL DECRETO 379/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Jerez de la Frontera de un inmueble de 3.880 metros cuadrados, sito en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino a la construcción de una guardería infantil.*

Por el Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Jerez de la Frontera, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados, sito en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Patronato Municipal de Viviendas para Funcionarios de Jerez de la Frontera de una parcela sita en término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), polígono de Miraflores, de tres mil ochocientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con parcela destinada a viviendas; al Sur, barrada de San Juan de Dios; al Este, vía pública de nueva apertura, y al Oeste, parcela destinada a viviendas.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería infantil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6580

*REAL DECRETO 380/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por «Iberhogar, S. A.», de un inmueble de 1.511 metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.*

Por «Iberhogar, S. A.», ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos once metros cuadrados, sito en Murcia, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por «Iberhogar, S. A.», de una parcela de mil quinientos once metros cuadrados, sita en Murcia, partido de El Paimar, barrio de los Rosales, que linda: al Norte, con zona jardín; al Este, paseo de los Cactus; al Sur, calle de las Viñas, y Oeste, zona jardín.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

6581

*REAL DECRETO 381/1979, de 2 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas) de un inmueble de 28.940 metros cuadrados; sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios correspondientes a central eléctrica, centros emisores y receptores, campos de antenas y obras y servicios auxiliares, para una cobertura V/UHF eficaz y completa del FIC Canarias.*

Por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las Palmas), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de veintiocho mil novecientos cuarenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de edificios correspondientes a Central Eléctrica, Centros Emisores y Receptores, Campos de Antenas y obras y servicios auxiliares para una cobertura VUHF eficaz y completa del FIC Canarias.

Por el Ministerio de Defensa se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de febrero de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Cabildo Insular de Gran Canaria (Las